



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

ORDENANZA 09-LRG- 20-2019-2023

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 3 numeral 1 que es deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, entre estos, la salud; asimismo en su artículo 32, prescribe que la salud es un derecho que garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, entre otras; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud;

Que, el artículo 14 de la norma suprema reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, el artículo 30 de la carta fundamental del Estado garantiza que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, lo que constituye también uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conforme a lo previsto en el artículo 4 literal f) y en el artículo 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como un deber y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos, acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado tendrán el deber de coordinar acciones para el ejercicio de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la carta magna señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, entre otros;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno; y, señala en su artículo 261



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

numeral 6, que el Estado central tendrá competencias exclusivas, entre otras, sobre las políticas de salud;

Que, el artículo 359 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social;

Que, el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, que será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. Asimismo, prevé en el segundo inciso de su artículo 389 que, el sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras, la establecida en el numeral 6, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Que, el artículo 6 numeral 11 de la Ley Orgánica de Salud prevé como una de las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública, determinar zonas de alerta sanitaria, identificar grupos poblacionales en grave riesgo y solicitar la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, como consecuencia de epidemias, desastres u otros que pongan en grave riesgo la salud colectiva;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró al coronavirus COVID-19 como una pandemia y recordó a todos los países que se está haciendo un llamamiento para que activen y amplíen sus mecanismos de respuesta a emergencias;

Que, a través del Acuerdo No. 00126-2020 del 11 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento No. 160 del Registro Oficial del 12 de marzo de 2020, la entonces Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 del 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos de la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;

Que, el 17 de marzo del 2020, mediante resolución No. 001, se dispuso: "PRIMERO: Declarar activado el Comité de Operaciones de Emergencias del cantón Naranjal; SEGUNDA: Acogernos al estricto cumplimiento de las disposiciones del Ejecutivo y de las Autoridades de Salud"

Que, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en sesión permanente del martes 07 de abril de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió hacer un alcance a su resolución dictada el 06 de abril de 2020, disponiendo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas. En la misma se normará el uso obligatorio de mascarillas quirúrgicas a nivel comunitario a fin de reducir la transmisión del virus, y, se restringirá: 1) el uso de las mascarillas tipo respirador N-95 a nivel comunitario; y, 2) la libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticados por COVID-19, recordando la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Que, mediante Cadena Nacional del 26 de abril de 2020, el Gobierno Nacional dio a conocer las normas dispuestas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en las que se incluye la semaforización que se implementará como medida de mitigación de la actual Pandemia, en la cual constan 3 colores diferentes -rojo, amarillo y verde-, estableciendo dentro de cada uno de ellos ciertas medidas de protección contra el COVID - 19. Asimismo, se dispuso el traspaso a los Comités de Operaciones de Emergencia (COE) cantonales la competencia para resolver su color y demás instrucciones, precisando que la decisión de qué color adoptar o el cambio de uno a otro deberá ser informada y coordinada con el COE provincial; y,

Que, en virtud de la emergencia sanitaria por la que atraviesa el País, y dado el aumento de contagios por COVID-19 en el cantón Naranjal, lo que ha agravado la calidad de vida de la ciudadanía, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Naranjal, considera que es de suma importancia tomar medidas de protección necesarias para garantizar el bienestar de la población, evitando la propagación de este virus; acatando, las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

Que, Existen documentos oficiales, protocolos y recomendaciones de autoridades e instituciones que definen guías para el retorno laboral en la situación actual para mitigar la transmisión del COVID-19, entre ellos se enlista los siguientes:

- Comunicados de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Guía de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de los EE.UU. (OSHA) 3992-03 2020, 4001-2020.
- Protocolo para la higiene de Alimentos en Establecimientos de Expendio MTT6-PRT-002 Ministerio de Producción Comercio Exterior, Inversiones y Pesca
- Guía General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales en el Sector Privado. MTT6-003.
- Guía de Prevención y Actuación Integral frente al SARS-CoV-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS 03-2020.
- Guía Orientativa de Retorno al Trabajo frente a COVID-19, IESS.
- Directrices para la Prevención y Protección de los trabajadores y servidores públicos frente al COVID-19 dentro de los espacios Laborales, Ministerio de Salud Pública, MSP 03-2020.
- Guía y Plan General para el retorno progresivo a las actividades laborales MTT6-003, año 2020.

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CANTÓN NARANJAL.

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer los protocolos que permitan prevenir la transmisión de COVID-19 y de todo tipo de infecciones respiratorias, en las distintas clases de establecimientos comerciales, servicios, y otras formas en ocupación de espacios públicos, que tenga atención de público, o concentración de personas; así como también evitar su propagación, e identificar casos con posibles sospechas de contagio.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza rigen dentro de la circunscripción del cantón Naranjal para todos los establecimientos públicos y privados. Será responsabilidad de cada establecimiento asegurar que se apliquen las medidas correspondientes de protección para minimizar los riesgos de contagio.

Los mercados y lugares de comercio tales como la bahía, paradores turísticos y similares, observarán las disposiciones establecidas en el artículo 13 de la presente ordenanza, sin perjuicio de las demás normas aplicables.

Art. 3.- En aquellas actividades que por disposición del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, Provincial o Cantonal, se permita su reanudación ya sea con carácter definitivo o piloto; deberán cumplir con los requerimientos para la reanudación indicados por dichos organismos, sin perjuicio del cumplimiento de la presente ordenanza.

CAPÍTULO II

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN – LINEAMIENTOS GENERALES

Art. 4.- Todo establecimiento, local o lugar de trabajo que reanude sus actividades durante o después de la emergencia sanitaria, necesitará configurar su diseño y espacios para mantener el distanciamiento social requerido en conjunto con los equipos de protección personal (EPP) y los protocolos de funcionamiento de bioseguridad. También deberá aumentar la frecuencia y control de la limpieza y desinfección adecuada para garantizar un lugar seguro de trabajo. Ciertos lugares de trabajo e industrias que mantienen reuniones de grupos grandes o entornos de aglomeración como restaurantes, el mercado mall municipal, etc. deberán seguir estándares más estrictos para poder operar.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Para ello, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, publicará a través de sus mecanismos de comunicación los protocolos mínimos de cumplimiento obligatorio para todos los locales y establecimientos.

Art. 5.- Con la finalidad de evitar el aumento en el número de contagios por COVID-19, todo establecimiento que realice actividades comerciales o de servicios, sea este público o privado deberá cumplir con lo siguiente:

Información oficial:

- a. Mantenerse informado de la orientación que del Gobierno Central y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal (GADMCN) se den a través de los canales oficiales e incorporar los protocolos y planes establecidos para cada lugar de trabajo que estos publiquen.
- b. Se deberá estar informado respecto del sistema de semáforo establecido por el Gobierno Central a través del COE Nacional en sus tres categorías, rojo, amarillo y verde, que son los criterios para el cambio de fase. No se podrán adoptar medidas distintas a las que corresponden a cada color.
- c. Publicar protocolos o información actualizada en carteleras o por medios digitales para que sean de conocimiento de todo el personal. El empleador o quien el considere deberá explicar de carácter obligatorio a los trabajadores las normas de bioseguridad.

Trabajadores que no deben asistir al lugar de trabajo:

- a. Personas que presentan sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudieran estar asociadas con el COVID-19. El empleador deberá informar al COE del Cantón Naranjal, mediante el aplicativo "Quédate en Casa 593 Naranjal" creado para dar seguimiento a casos de COVID-19 de manera urgente, acerca de la sospecha de contagio.
- b. Personas que han estado en contacto o en un mismo espacio físico con un caso confirmado de COVID-19, deberá informar al COE del Cantón Naranjal, mediante el aplicativo señalado en el literal anterior y cuyas instrucciones se están publicitando de manera permanente en la página oficial de Municipio de Naranjal.
- c. Personas dentro del grupo vulnerable y atención prioritaria: como las personas de tercera edad, embarazadas, con enfermedades catastróficas o afecciones médicas anteriores como, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades renales que requieran diálisis, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodepresión o similares.
- d. Las personas que pertenezcan a los grupos vulnerables y de atención prioritaria (Adultos mayores, o con enfermedades catastróficas, mujeres embarazadas, en



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

periodo de lactancia, y personas en situaciones de riesgo), podrán realizar sus labores bajo la modalidad de teletrabajo, en conformidad con el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020.

Desplazamientos al lugar de trabajo y retorno a su hogar:

- a. En los desplazamientos al lugar de trabajo y retorno mediante el uso del transporte público u otro medio de transporte, se deberá guardar la distancia interpersonal, acorde a la señalética instalada en ellos para mantener el distanciamiento social, además del uso de la mascarilla quirúrgica de forma obligatoria y guantes desechables. Si se traslada a pie, en bicicleta, moto etc., es necesario que lleve siempre mascarilla y guarde la distancia interpersonal. Los viajes realizados en bicicleta o moto deberán ser de uso unipersonales no será permitido dos personas. Siempre que sea posible se recomienda el uso del transporte individual.
- b. En buses privados se deberá restringir la capacidad de pasajeros según la fase decretada por el semáforo, amarillo al 30% y en verde hasta un 50% de su capacidad. El vehículo deberá tener marcados los distanciamientos en piso o sillas para fácil lectura y control de las distancias permisibles. Se deberá controlar la temperatura a todos los pasajeros, como una obligación formal de los operadores antes de abordar al bus, para ello la Comisión de Transito del Ecuador con asiento en el cantón Naranjal, realizará los controles y sanciones respectivas al equipamiento y su respectivo funcionamiento. Se deberá desinfectar el bus luego de cada viaje. El conductor y ayudantes de operación deberán usar los EPP, como mascarilla y guantes desechables de manera obligatoria.

Seguridades en establecimientos y lugares de trabajo como: bananeras, camaroneras y otros establecimientos:

- a. El empleador debe generar protocolos de funcionamiento obligatorios, tomando en cuenta las normas de bioseguridad que se requieran para un funcionamiento seguro, al cuidado de la salud de sus empleados, dependiendo de las actividades que realicen. El empleador o su delegado deberá dar charlas de normas de bioseguridad a su equipo de trabajo. Estos protocolos deberán estar a disposición del personal y deberán contener información, para el caso de personas que presenten síntomas, soporte al empleado en tema de salud, información de nuevas prácticas laborales, y guías para la salud personal, fuera del establecimiento de trabajo.
- b. Los trabajadores y empleadores deberán llenar la información del aplicativo "Quédate en Casa 593 Naranjal" todos los lunes antes de integrarse a laborar.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Es responsabilidad del empleador tener esta información actualizada semana a semana.

- c. El empleador deberá identificar las características de los puestos de trabajo y realizará una evaluación de riesgo al que están sometidos los trabajadores en el desarrollo de sus funciones y catalogándolos en tres grupos, de alto riesgo, riesgo medio y bajo riesgo. Esta clasificación ayudará a determinar los EPP necesarios para cada tipo de actividad, el cual estarán expresados en los protocolos de funcionamiento.
- d. Se deberá capacitar a los trabajadores en el uso adecuado de ropa y EPP.
- e. El empleador debe dotar a sus empleados con los EPP de seguridad biológica según el resultado que brinde la evaluación de riesgo.
- f. Se deberá analizar las zonas de alto riesgo en los establecimientos de alto contacto, para implementar nuevas medidas de descontaminación y limpieza.
- g. Los empleadores deben implementar buenas prácticas de higiene y control de infecciones.
- h. Promover el frecuente lavado de manos con jabón antibacterial, el uso de gel antiséptico o alcohol al 70%.
- i. Restringir la entrada a personas que no sean empleados.
- j. En los establecimientos, se deberá tomar la temperatura al ingreso a todos los trabajadores, así como a los clientes y usuarios. Aquellos que presenten alza térmica (igual o mayor 38 grados) y/o síntomas de tos seca o dificultad respiratoria que se hayan identificado, no podrán ingresar a las instalaciones, y deberá acudir inmediatamente a un centro médico o de salud. La toma de temperatura se deberá realizar manteniendo la distancia prudencial, para ello se deberá utilizar termómetros infrarrojos o digitales sin contacto.
- k. De manera obligatoria, toda persona que acuda a las dependencias comerciales o de servicios, deberá desinfectar sus manos con gel antiséptico o alcohol al 70% que deberá ser provisto por el local o establecimiento, al cliente al ingreso de las instalaciones, así como a la salida de este.
- l. Es imprescindible el uso de mascarilla quirúrgica durante la jornada laboral.
- m. Los trabajadores deberán mantener la distancia interpersonal de al menos 2.00 metros durante la entrada, permanencia y salida del lugar de trabajo.
- n. No se permitirá el uso de los espacios comunes como salas de espera o cualquier otro espacio de reunión, cumplir con los protocolos de distanciamiento social.
- o. Con el objeto de evitar aglomeraciones del personal en los lugares de trabajo, el empleador podrá determinar horarios, turnos, fechas y grupos de trabajo a iniciar sus actividades, siempre y cuando respete los aforos establecidos en el semáforo. Si se declara el semáforo en amarillo las instituciones públicas y privadas podrán retomar sus actividades con el 50% de su personal; con lo que respecta a las actividades comerciales en los locales podrán funcionar con un aforo máximo del 30% de su capacidad. Si el semáforo está en verde las instituciones públicas



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

- y privadas podrán funcionar con un máximo de 60% de su personal, y en los locales comerciales con un aforo máximo del 50%.
- p. Si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia interpersonal en los turnos ordinarios, se tiene que contemplar la posibilidad de redistribuir las tareas y/o hacerlas por teletrabajo.
 - q. Los trabajadores que se encuentren laborando dentro de la modalidad de teletrabajo emergente o cuyas actividades le sean aplicables, podrá continuar bajo esta modalidad realizando sus actividades diarias y conforme al Acuerdo Ministerial No. MDT – 2020-076.
 - r. Evitar las reuniones laborales en salas de reuniones, utilizar herramientas tecnológicas para video conferencias, minimizando el contacto entre los trabajadores y los clientes.
 - s. Disuadir a los trabajadores el uso de teléfonos, escritorios, oficinas u otras herramientas de trabajo de otros trabajadores y equipos, en cuanto sea posible.
 - t. La reanudación debe regirse por el principio de minimizar el riesgo de contaminación, por lo tanto, las actividades que posean mayor riesgo de aglomeración y concentración de personas deben producirse en último lugar.
 - u. Promover el uso de documentos digitales para evitar manipulación de documentos físicos.
 - v. En el caso del Mercado Mall que posee dentro de sus instalaciones ascensor, este deberá ser restringido su uso solo para personas con movilidad reducida. Este también podrá ser utilizado por usuarios que utilicen carritos de compras o algún elemento que no pudiera ser transportado por las escaleras. Se deberá instalar dispensadores sin contacto, de gel desinfectantes al exterior y al interior de este.
 - w. Todo establecimiento de comercio o servicios, que atienda o laboren más de 30 personas diarias, debe instalar una alfombra o bandejas rociadas constantemente con desinfectante, previo al ingreso del local (Pediluvios), lo que permitirá que los clientes o usuarios puedan desinfectar su calzado. Si estos locales están dentro de un centro comercial o edificio, y este ya ha instalado mecanismos de control de pediluvios y temperatura en sus ingresos, esta medida será opcional.
 - x. Los baños de los establecimientos de comercio o servicios deben estar provistos de jabón líquido desinfectante y toallas de papel desechables y/o secador de mano eléctrico. Se prohíbe el uso de toallas de tela. De igual manera, se debe colocar material gráfico que demuestre la higiene correcta de manos.
 - y. Desinfectar las pertenencias, objetos que ingresen a la empresa o establecimiento. Se deberá rociar con alcohol o algún desinfectante aprobado no tóxico.
 - z. Hacer un seguimiento de los casos con resultados positivos en articulación con la Sala Situacional del COE del Cantón Naranjal.
 - aa) Propender a la facturación electrónica exclusiva, eliminando el uso de facturas impresas.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

- bb) Los establecimientos deberán en lo posible cambiar los sistemas de cobro de tarjeta de crédito a los nuevos sistemas de lectores de aproximación.
- cc) Si se recibe dinero en efectivo deberá ser desinfectado (en lo posible no utilizar).
- dd) Colocar alertas visuales a las entradas de los establecimientos que enseñen a las personas con síntomas respiratorios a practicar higiene respiratoria o etiqueta de la tos.
- ee) Colocar letreros o avisos promoviendo los hábitos de cuidado personal, información relacionada a mantener el distanciamiento recomendado, información de no tocarse boca nariz y ojos, del promover el uso obligatorio de mascarillas y los EPP.
- ff) Todos los equipos que posean pantallas táctiles (touch) no podrán utilizarse y deben permanecer apagados. Se permitirá el uso de pantallas táctiles que funcionen como cajas registradoras, las que deben ser desinfectadas constantemente, y en cada cambio de turno del personal que la utiliza.
- gg) Los cajeros automáticos podrán funcionar siempre y cuando tenga a un costado instalado dispensadores de gel antiséptico o alcohol al 70%.
- hh) En los establecimientos de prestación de servicios, el usuario o cliente deberá acudir con cita previamente programada, compromiso que deberá cumplirse con rigurosidad. En caso de que el usuario no pueda asistir, deberá agendarse una nueva cita.
- ii) Se recomienda tomar acciones en horarios de almuerzo o refrigerios. Se establecerán turnos en el uso del comedor para evitar aglomeraciones. Si el comedor queda afuera del establecimiento, el personal antes de ingresar nuevamente al establecimiento deberá seguir los protocolos de ingreso establecidos.
- jj) Los establecimientos que posean estacionamientos deberán tener un protocolo de desinfección de vehículos.
- kk) En operaciones de carga y descarga las empresas y establecimientos deberán tener protocolos de manejos de mercadería. Se deberá incrementar los protocolos de higiene y limpieza para las áreas de recepción y envío.
- ll) En industrias, se deberá separar zonas de producción, limitando la circulación de los empleados.
- mm) En empresas o establecimientos abiertos al público, deberán incorporar medidas para disminuir el contacto entre las personas trabajadoras y clientes o usuarios:
 - I. Reducir la atención en los locales usando medios alternativos como ventas por canales electrónicos.
 - II. El aforo máximo deberá cumplir con la norma de semáforo, el aforo máximo deberá contemplar el requisito mínimo de distancia interpersonal de 2.00 metros a la redonda.
 - III. Se debe colocar un letrero en un lugar visible al ingreso del local, que establezca el aforo permitido del establecimiento y las normas de



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

- distanciamiento social de mínimo 2.00 metros. Deberá constar cuanto es el aforo en el semáforo amarillo y verde.
- IV. Se deberá habilitar mecanismos de control de accesos en la entrada o entradas. Se dotará de gel antiséptico y se tomará la temperatura.
 - V. Todo usuario deberá guardar las distancias mínimas interpersonales, incluida las filas de espera y marcar en piso las distancias mínimas.
 - VI. Todo usuario deberá usar mascarilla para ingresar al establecimiento.
 - VII. Los equipos de protección personal (EPP) deberán ser adecuados a la actividad que el trabajador realice. El empleador deberá tener un cuadro de los EPP necesarios para cada tipo o puesto de Trabajo dentro de sus protocolos.
 - VIII. Si poseen atención al cliente, se deberá instalar una ventana protectora de vidrio o acrílico traslucido que proteja a las personas y minimice la contaminación.
 - IX. Colocar señalética en el piso y pared que indique a los compradores/usuarios/clientes la distancia mínima de 2.00 metros que deben mantener entre ellos, evitando el contacto cercano con los usuarios.
 - X. Indicar de manera recurrente a los usuarios/clientes, mediante letreros o parlantes, la prohibición de manipulación de los productos, así como el contacto con las superficies del local.
 - XI. Los locales y establecimientos de expendio de alimentos frescos, procesados o preparados, envasados o no envasados deben seguir el Protocolo para la Higiene de Alimentos en Establecimientos de Expendio MTT6-PRT-002 publicado el 10 de abril del 2020.
 - XII. Aplicar buenas prácticas comerciales que faciliten la adquisición rápida y eficiente a favor de los clientes, mediante la promoción de ofertas, canastas de productos, kits alimenticios, combos, entre otros.
 - XIII. Proveer fundas desinfectadas y carritos de compras desinfectados a los clientes.
 - XIV. Supermercados y farmacias deberán dedicar horas de compras específicas para la población vulnerable (tercera edad, embarazadas, personas con discapacidad, etc.) para disminuir riesgo de infección, mediante extensión de horarios de atención, lo cual ayudará a reducir la densidad de clientes en horas determinadas.
 - XV. Implementar pasillos de compras unidireccionales, en supermercados o similares, para reducir el tráfico y densidad de personas e interacción innecesaria.
 - XVI. Se deben eliminar muestras gratis en almacenes tiendas o similares.
 - XVII. Se deberán eliminar probadores de productos (ejemplo en maquillajes).
 - XVIII. Las políticas de devolución de mercadería deberán ser suspendidas temporalmente.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

- nn) Se ratifica la suspensión de eventos masivos y espectáculos públicos hasta que el COE Nacional lo permita.
- oo) Cumplir con las medidas de prevención, control y protección establecidas por la Autoridad Sanitaria Nacional y el COE Nacional.

Art. 6.- Lineamientos para clientes, compradores, personal externo y proveedores.

- a. El Uso de mascarilla es de carácter obligatorio. No se permitirá el ingreso sino cumple con esta disposición.
- b. Guardar distancia (al menos 2.00 metros) entre los clientes y usuarios.
- c. Se recomienda el uso de guantes desechables.
- d. Evite tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- e. No compartir alimentos ni bebidas.
- f. Limitar la manipulación de alimentos, objetos y productos.
- g. Cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con el codo flexionado sin quitarse la mascarilla.
- h. Solamente podrá acudir una persona, para adquirir los alimentos, en representación del núcleo familiar, quien debe ser mayor de edad.
- i. Se recomienda que no acudan personas menores de edad, ni de la tercera edad, en caso de hacerlo deben cumplir con la normativa de seguridad.

Art. 7.- Lineamientos para trabajadores.

- a. Cumplir con las medidas de prevención que indique el empleador.
- b. Mantener la distancia interpersonal de al menos 2.00 metros.
- c. Evite tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- d. No compartir alimentos ni bebidas.
- e. Usar gel antiséptico o alcohol al 70% después de atender cada cliente.
- f. Evitar el contacto físico.
- g. Recepcionista, cajeras o personal de ventanilla y atención al cliente deberán usar guantes desechables, mascarilla, gafas de protección o protector facial.
- h. Limpiar y desinfectar el lugar de trabajo constantemente, especialmente luego de la atención de clientes.
- i. Uso de mascarilla quirúrgica y visores de manera obligatoria durante su jornada laboral. No se permitirá el ingreso si no cuentan con el equipo de protección.
- j. Uso de uniforme con manga larga y pantalón.
- k. Uso de guantes desechables en lo posible.
- l. Limitar la manipulación de alimentos, objetos y productos, debiendo guardar el debido cuidado y control.
- m. Cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con el codo flexionado o sin quitarse la mascarilla.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

- n. Utilizar medios de pagos electrónicos (el usuario / cliente insertará la tarjeta para evitar el contacto con el cajero), evitar el pago con dinero en efectivo para los establecimientos que cuenten con los mecanismos para ello.
- o.
- p. Procurar no compartir las herramientas, materiales y equipos de trabajo entre los trabajadores.
- q. El personal de atención al cliente debe gozar de un buen estado de salud.
- r. No se permitirá laborar a colaboradores con alguna sintomatología.
- s. No se puede compartir vasos, tazas o utensilios, ni teléfonos.
- t. El personal a cargo de la entrada o de la seguridad física deberá usar durante su turno los siguientes equipos de protección: gafas de seguridad, mascarillas y guantes desechables, siguiendo las recomendaciones del fabricante en lo que respecta a su vida útil.
- u. Llevar un registro, bitácora, de los ingresos de clientes y proveedores a la empresa o establecimiento.
- v. Disponer un punto de desechos biológicos identificado para el desecho de guantes desechables, mascarillas u otro que se encuentre dentro de esta clasificación.
- w. Si empieza a notar síntomas, contacte de inmediato con el departamento de recursos humanos y/o salud, o a su superior.

Art. 8.- Procedimientos de limpieza, desinfección y manejo de residuos de las instalaciones y establecimientos.

- a. Debe reforzarse las medidas de limpieza y desinfección de las instalaciones y equipos de trabajo. Estas limpiezas deberán considerar los espacios comunes como pasillos, escaleras incluido sus pasamanos o mangones, escritorios, mostradores, pisos, puertas, muebles en general, teléfonos, computadoras, agarraderas, manijas de puertas, etc. Para esto deberán utilizar productos especializados para cada uno de ellos (gel, alcohol, desinfectantes, etc.), y que no comprometa la salud de las personas.
- b. Instalación de tachos de basura con funda de basura diferenciada para el desecho de mascarillas, guantes desechables o cualquier otro elemento que pudiera estar contaminado.
- c. Limpiar y desinfectar con frecuencia los cuartos de baño y en las construcciones los inodoros portátiles.
- d. Mantener el control y monitoreo de frecuencia de la limpieza u desinfección de las áreas.
- e. Para realizar el trabajo de limpieza y desinfección el personal que lo ejecute deberá utilizar de manera obligatoria, guantes desechables, mascarilla y gafas acrílicas de protección.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

- f. Se debe contar también con inventario de suministros de limpieza personal y equipos de protección personal ejemplo de ellos, jabón de manos, papel para el secado de manos, gel desinfectante o alcohol al 70%, guantes desechables, bolsa de basura, mascarillas y gafas de protección si fuese necesario.
- g. Cambiar los filtros de los aires acondicionados con filtros de alta eficiencia (HEPA), y aumentar la ventilación natural del entorno natural en lo posible.
- h. Se recomienda que las toallas desechables que se empleen para el secado de manos o para el cumplimiento de la etiqueta de tos sean desechados en contenedores con tapa y accionados por pedal.
- i. Instalar en baños, letreros del lavado de manos y la mejor forma de hacerlo.
- j. En lo posible no deben usarse platos o vajillas reusables en la cafetería o comedores en los lugares de trabajo.

Art. 9.- En los lugares de consumo de alimentos como restaurantes y comedores.

Los comensales deberán estar distanciados como mínimo 1.50 metros. Si las mesas son de 1 metro x 1 metro o menor estas podrán ser ocupadas solo por un comensal. Si las mesas son rectangulares de aproximadamente 0.80 metros por tres metros podrán ser ocupadas por 2 comensales y no podrán estar frente a frente, sino de forma diagonal.

Si una familia ocupa una misma mesa, podrá esta ser ocupada siempre y cuando mantenga el distanciamiento social de 1.50 metros a la redonda de otra mesa ocupada.

Para poder utilizar las mesas con una mayor capacidad esta deberá tener elementos separadores de protección con acrílicos traslucidos o de algún material lavable pero rígido que protejan y minimicen el contagio.

La medida de la barrera será de 60 cm de altura mínima y 70 cm de ancho mínimo y laterales a ambos lados de 60cm de altura por 35 cm de ancho. El espesor de este será de mínimo 3mm. La altura será tomada desde el tablero de la mesa.

Se recomienda el uso de vajillas descartables amigables con el medio ambiente. En caso de ser vajillas, vasos, cubiertos no desechables, deberán ser lavados y desinfectados después de cada uso, así también los manteles, las mesas y sillas, se prohíbe el uso de servilletas de tela.

Deberá eliminarse de la mesa los condimentos y servilletas para evitar manipulación y evitar la contaminación.

Art. 10.- Recomendaciones generales.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

- a. Los trabajadores deberán mantener las medidas de prevención para mitigar los contagios e higiene en el hogar.
- b. Evitar salir del hogar innecesariamente.
- c. Al salir siempre del hogar utilizar mascarilla de carácter obligatorio.
- d. Mantener distancias interpersonales de al menos 2.00 metros.
- e. Uso de guantes desechables
- f. Evitar saludos con contacto físico (besos o dar la mano)
- g. Evitar tocarse ojos, nariz y boca, ni escupir
- h. Uso de gel desinfectante y el lavado de manos con frecuencia.
- i. Seguir los consejos de etiqueta de tos.
- j. Use medios alternativos de servicios en línea.
- k. Evitar compartir alimentos
- l. Evite consumir alimentos crudos o poco cocidos.
- m. Evite utilizar herramientas y equipos de otras personas
- n. Evite compartir el uso de los Equipos de Protección Personal.
- o. En caso de presentar síntomas comunicarse utilizando el aplicativo “Quédate en Casa 593 Naranjal”.

CAPÍTULO III DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 11.- Los propietarios o arrendatarios de establecimientos/locales comerciales o de servicios, que incumplan o no hagan cumplir a los usuarios y empleados con lo determinado en la presente ordenanza serán sancionados en base a la siguiente tabla.

Metros cuadrados del establecimiento / local	Multa
	Salario Básico Unificado
Kioscos, Carretillas Estacionarias o similares	0.25 % SBU
Locales de hasta 30 m ²	0.50 % SBU
Locales mayores a 30 m ² y hasta 200 m ²	1 % SBU
Locales mayores a 200 m ² y hasta 300 m ²	2 % SBU
Locales mayores a 300 m ²	3 % SBU

Por tener el carácter de instrumento de pedagogía social, el incumplimiento de lo determinado en esta ordenanza, por primera vez, será sancionado con un llamado de atención, que debe ser debidamente registrado por las Comisaría Municipal Urbana y Rural. Quien incurra en un segundo incumplimiento será sancionado con las multas



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

establecidas.

Art. 12.- Corresponde a las Comisarias: Urbana y Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Naranjal, vigilar el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza, para lo cual podrá disponer las medidas necesarias para su implementación, sus titulares actuarán de forma articulada con los Agentes de Control Municipal, Comisario Nacional de Policía, Policía Nacional y Comisión de Transito del Ecuador con asiento en el cantón Naranjal.

Una vez que conozcan las Comisarias Municipales con facultad sancionadora acerca de la inobservancia de las disposiciones de la presente ordenanza, ejecutará el procedimiento sancionador según las disposiciones del Código Orgánico Administrativo. En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa, acumulables cada vez que se infrinja la disposición.

CAPÍTULO IV

DE LOS MERCADOS Y BAHÍAS DE COMERCIO

Art. 13.- Para los mercados y bahía de comercio, sin perjuicio de todas las disposiciones generales de la presente ordenanza, deberán además implementarse las siguientes medidas y su control por parte de este Municipio:

- a. Señalamiento en pisos de ingresos y salidas por distintas calles.
- b. Definición de calles o callejones de ingreso y salidas permitidos.
- c. Ingresos con arco de desinfección, de acuerdo a los parámetros señalados por la Dirección de Gestión Social.
- d. En los kioscos y locales más pequeños habrá un solo dependiente por establecimiento.
- e. Señalética en la calzada de distancia social en los locales más amplios.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única. - Las disposiciones de la presente Ordenanza se expiden sin perjuicio de las medidas de emergencia adoptadas por otros niveles de gobierno en relación con la pandemia del COVID-19.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su aprobación por parte del I. Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación, que deberá realizarse en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal. Y mantendrá su vigencia hasta su expresa derogatoria o hasta la terminación de la Emergencia Sanitaria, siempre que no se disponga la continuación de las restricciones anotadas. En caso de contradicción con normas de igual o inferior jerarquía, prevalecerá la presente ordenanza.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Dada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los quince días de mayo del año dos mil veinte.

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez
ALCALDE DE NARANJAL

Ab. Carlos Muñoz Yánez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Naranjal en las sesiones ordinaria y extraordinaria del 11 y 15 de mayo del 2020, respectivamente.

Naranjal, 18 de mayo del 2020.

Ab. Carlos Muñoz Yánez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM.

ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL. -

Naranjal, 19 de mayo del 2020, a las 09h00.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sancionó la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art.324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez
ALCALDE DE NARANJAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL. -

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los diecinueve días de mayo del 2020, a las 09h00.

Ab. Carlos Muñoz Yánez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM.